



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/1796

Código Documento
MAM19I00DE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B4W 4L1O 3F0E 2W1P
00S3



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones para actuaciones de conservación y recuperación de cauces urbanos en municipios de la provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/1796

Código Documento
MAM19I00DE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B4W 4L1O 3F0E 2W1P

00S3



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Palencia para la conservación y recuperación de cauces urbanos ejercicio 2025, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 1.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 36/17227/65000/066.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/1796

Código Documento
MAM19I00DE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B4W 4L1O 3F0E 2W1P

00S3



Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAUCES URBANOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. (TEC.027-2025).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la colaboración técnica y económica con los ayuntamientos de la provincia de Palencia para mantener y mejorar las condiciones hidro-morfológicas de los cauces en espacios urbanos de los municipios de la provincia de Palencia, contribuir al buen estado de las masas de agua y mantenerlos en condiciones adecuadas para paliar los efectos de sequías y su adaptación al riesgo de inundación.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por **espacio urbano**:

- Las zonas clasificadas como suelo urbano en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León
- Las zonas en las que, atendiendo al peculiar sistema de poblamiento del territorio de que se trate, las actividades implantadas y el equipamiento existente, las presiones sobre la masa de agua y ecosistema asociado producidas por la urbanización o edificación, se consideren similares a las que se producen en el "suelo urbano".

Para la consecución de estos fines, las actuaciones a desarrollar en el marco de la convocatoria pretenden avanzar en la consecución de los siguientes **objetivos**:

- Restauración de la vegetación de ribera para mejorar la estabilización de las márgenes y disminución de la erosión.
- Mejora de la diversidad hidráulica de la corriente o diversidad de flujos y recuperación y diversificación de hábitats fluviales.
- Mejora de la diversidad ecológica y del efecto de corredor ecológico de los ríos, así como mejora del microclima asociado al cauce: humedad, temperatura, oscilación térmica, etc.
- Fomento de la continuidad longitudinal y transversal de los sistemas fluviales, así como, mejora de la capacidad hidráulica del cauce mediante la retirada de obstáculos y descenso del nivel de las aguas en crecida.
- Corrección o mitigación de los fenómenos de incisión o acreción derivados de los usos del suelo en la cuenca y alteraciones hidromorfológicas para la mejora de los hábitats existentes en el lecho fluvial y en las riberas.
- Mantenimiento de la funcionalidad y de la capacidad de drenaje de las infraestructuras de paso sobre los ríos: puentes, marcos, vados, etc.
- Protección de áreas habitadas, edificios e infraestructuras.

Las actuaciones a realizar **comprenderán tramos continuos** de cauce dentro del término municipal, por lo que podrán incluir bifurcaciones, aunque dentro de ellos los ayuntamientos podrán solicitar ámbitos preferenciales de actuación en aquellas zonas que se consideren, debiendo especificarlos claramente en el plano anexo a la solicitud.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/1796

Código Documento
MAM19I00DE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B4W 4L1O 3F0E 2W1P

00S3



Estas actuaciones están englobadas dentro del desarrollo de los siguientes marcos estratégicos nacionales:

- Agenda Urbana Española: Objetivo estratégico 1. Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo, Objetivo específico 1.3. Mejorar las infraestructuras verdes y azules y vincularlas con el contexto natural.
- **Plan de Acción de la Agenda Rural** frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia, aprobado por el pleno de la Diputación del 29 de agosto de 2022, Medida Estratégica 3 “Red de Infraestructuras Verdes”.
- Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas: META 2. Restaurar los hábitats y ecosistemas de áreas clave para favorecer la biodiversidad, la conectividad o la provisión de servicios de los ecosistemas, priorizando soluciones basadas en la naturaleza.

Se contribuye con esta convocatoria a la consecución de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, en su meta 6.6 “De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos” del Objetivo 6: “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”

La concesión de las subvenciones se realizará en el ejercicio 2025, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio y del ejercicio 2026.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las actuaciones que resulten seleccionadas en el marco de la Convocatoria serán definidas, presupuestadas y ejecutadas por la Diputación Provincial en función de la disponibilidad presupuestaria de la Diputación en el ejercicio 2025 y 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 36/17227/65000/066, en la que existe una consignación de 2.000.000,00 (1.000.000,00 € en el presente ejercicio y de 1.000.000,00 € en el ejercicio 2026) que cubrirá la aportación tanto de la Diputación como de las entidades locales, quedando condicionada la aprobación de las actuaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria los ayuntamientos de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones objeto de la presente Convocatoria estarán incluidas en las siguientes tipologías de actuaciones o combinación de ellas.

1.- Limpieza y extracción de árboles muertos y derribados, eliminación de tapones de restos vegetales y limpieza y retirada de residuos asimilables a urbanos (basuras, escombros, restos de mobiliario, etc.) en el cauce y márgenes.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/1796

Código Documento
MAM19I00DE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B4W 4L1O 3F0E 2W1P

00S3



2.- Mejora de la continuidad longitudinal y transversal del cauce, recuperación del espacio fluvial, y mejora y recuperación de la estructura del lecho y control de la incisión fluvial.

- Demoliciones puntuales de barreras en el cauce y eliminación de obstáculos.
- Retirada de lodos, limpieza de aterramientos, depósitos de acarreo y desprendimientos accidentales que afecten a cauces o zonas de servidumbres.
- Retirada de sedimentos en el entorno de puentes y otras infraestructuras transversales.
- Corrección de fenómenos de incisión mediante técnicas de fijación del lecho.
- Limpiezas de frezaderos y formación de áreas de refugio para la fauna piscícola.

3.- Actuaciones de manejo y gestión de la vegetación existente.

- Realización de podas de formación del arbolado, entresaca de pies, desbroce de matorral, saca y triturado de restos.
- Siega manual o mecánica de vegetación acuática en cauce (gramas, carrizo, enneas, cañas, zarzales, etc.) y retirada de productos.
- Eliminación de especies exóticas y/o invasoras de los cauces.

4.- Recuperación de la vegetación de ribera y estabilización de márgenes.

- Plantación de árboles y arbustos de ribera incluyendo las labores previas de preparación de terreno y la colocación de protectores y tutores.
- Estabilización de taludes y revegetación mediante siembra manual o hidrosiembra.
- Realización de técnicas de bioingeniería en taludes y márgenes tales como entramados y empalizadas, pantallas, implantación de esquejes/estacas o rizomas.
- Instalación de acolchados y de geotextiles.

5.- Obras de protección y defensa frente a riesgos de inundación en espacios urbanos: Construcción de escolleras y gaviones.

La Diputación de Palencia realizará la redacción de las memorias de ejecución y presupuestos, los trámites de autorización y la ejecución y dirección de las actuaciones que se aprueben en el marco de esta convocatoria.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, y con el fin de optimizar al máximo los medios humanos, materiales y presupuestarios disponibles para la conservación y mantenimiento de cauces, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la inclusión de las obras solicitadas:

1. Perdurabilidad en el tiempo: priorizando aquellas actuaciones que vayan a perdurar en el tiempo de forma indefinida o con una larga vida útil, no debiendo ejecutarse aquellas actuaciones que tengan una vida útil muy reducida. **(Hasta 20 puntos).**
2. Contribución a los objetivos del Plan: priorizando aquellas actuaciones que contribuyan al cumplimiento del máximo de objetivos posibles. **(Hasta 20 puntos).**
3. Conservación y mantenimiento de las actuaciones: priorizando aquellas actuaciones que minimicen sus costos de mantenimiento. **(Hasta 20 puntos).**



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/2025/1796

Código Documento

MAM19I00DE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B4W 4L1O 3F0E 2W1P

00S3



4. Eliminación de las causas que provocan la degradación del cauce urbano: priorizando las soluciones duraderas a medio plazo de forma coordinada con los agentes implicados. **(Hasta 20 puntos).**

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

La financiación del importe total de las actuaciones, incluyendo los gastos en los que incurra la Diputación para la redacción de memorias de ejecución y presupuestos, tramitación de autorizaciones, y ejecución y dirección de las obras, una vez realizados y certificados por los servicios técnicos de esta Diputación, se realizará mediante la aportación del **50% por la Diputación Provincial**, si bien esta **aportación no podrá superar la cuantía de 20.000,00 € por actuación**, corriendo el resto a cargo de la entidad beneficiaria.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado **“Subvenciones y ayudas”** de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes:

- ✓ Ficha descriptiva de la situación actual y de las actuaciones elegibles a ejecutar. (modelo **TEC.027.A-II**).
- ✓ **Plano de localización del perímetro del cauce para el que se solicita la actuación.** Tal y como se especifica en la base primera, las actuaciones a realizar **comprenderán tramos continuos** de cauce dentro del término municipal pudiendo incluir bifurcaciones, aunque dentro de ellos se podrán indicar tramos preferenciales si se estima necesario.

Cada entidad local podrá presentar una solicitud por cada núcleo de población de su término municipal.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que habrá de dictarse.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/1796

Código Documento
MAM19I00DE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B4W 4L1O 3F0E 2W1P

00S3



Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Infraestructuras Urbanas y Ambientales. Para ello se visitarán las áreas comprendidas en la solicitud con objeto de comprobar las actuaciones a realizar. A tal efecto, los Servicios Técnicos se pondrán en contacto con las entidades solicitantes.

Por razones de eficacia y disponibilidad de medios idóneos para su desempeño, la Diputación de Palencia podrá realizar la redacción de las memorias de ejecución y presupuestos, la tramitación de las autorizaciones pertinentes y la ejecución de las actuaciones incluidas en la convocatoria mediante encargo al medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y/o Tecnologías y servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Evaluada las solicitudes, se redactarán las memorias de ejecución definiendo las actuaciones hasta alcanzar el presupuesto total disponible y se aprobará la relación de actuaciones a ejecutar en cada uno de los dos ejercicios de duración de la convocatoria en función de la urgencia y necesidad de ejecución de cada una de ellas.

La resolución se dictará por la Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Territorial, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/1796

Código Documento
MAM19I00DE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B4W 4L1O 3F0E 2W1P

00S3



9. ACEPTACIÓN Y ABONO DEL ANTICIPO. RENUNCIA A LA AYUDA

Una vez resuelta la convocatoria y aprobada la relación de actuaciones a ejecutar, las entidades beneficiarias **presentarán en un plazo de 10 días hábiles, la aceptación expresa de la subvención**, así como de las condiciones derivadas de la misma, **la aprobación de la memoria de actuación** por el órgano competente, y el **compromiso de financiación de la parte proporcional** reflejado en la resolución, 50% por parte de la Diputación Provincial, y el 50% restante con cargo a la entidad beneficiaria, no superando la aportación de la Diputación los 20.000,00 € por actuación, corriendo el resto a cargo de la entidad beneficiaria, en el modelo que les será facilitado en la notificación.

Los beneficiarios deberán remitir junto con la documentación especificada en el párrafo anterior, **la acreditación de que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no son deudores de la Diputación por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones**.

La no aceptación expresa de la subvención supondrá la exclusión de la actuación.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas tuvieran que renunciar a la subvención, deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

Una vez ejecutadas las actuaciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias quedan obligadas al mantenimiento periódico de las zonas donde se haya actuado, sin perjuicio de la asistencia que puedan recibir en ejecución de los programas que la Diputación Provincial desarrolle para el mantenimiento y conservación de espacios públicos.

12. EJECUCION

La ejecución de las actuaciones del se realizará en uno de los ejercicios que alcanza la Convocatoria en función de la puntuación otorgada y la disponibilidad presupuestaria, conforme al procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

Una vez recibida la documentación anteriormente citada, se procederá a la ejecución de las obras por la Diputación de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/1796

Código Documento
MAM19I00DE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B4W 4L1O 3F0E 2W1P

00S3



13. TERMINACIÓN, RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y ABONO DE LAS APORTACIONES

Una vez ejecutadas las obras y levantada el Acta de Recepción de las mismas, se entenderán tácitamente entregadas por la Diputación Provincial y recibidas por la Entidad Local beneficiaria, la cual pasará a gestionarlas, corriendo de su cargo su conservación y mantenimiento, y procediéndose por la Diputación Provincial a darlas de baja de su contabilidad.

Las Entidades beneficiarias deberán ingresar a favor de la Diputación la aportación que les corresponda una vez les sea comunicada la aprobación de la correspondiente certificación o factura. En caso contrario, la Diputación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución de su Presupuesto, podrá compensar las deudas que por tal concepto mantengan las entidades locales, con una antigüedad superior a tres meses, con los créditos existentes a favor de estas entidades en concepto de subvenciones y otros. La compensación se efectuará de oficio, de forma directa, enviando a la entidad local justificante de las cantidades que le han sido compensadas.

El retraso en el pago de las aportaciones por parte de las Entidades cofinanciadoras de los proyectos, devengará los siguientes intereses: el abono del interés legal del dinero que fije la Ley General de Presupuestos vigente en cada momento por el retraso en el pago de las aportaciones de las entidades locales para las obras ejecutadas por esta Diputación, siempre que este retraso sea superior a CUATRO MESES desde la fecha de salida de esta Diputación de la documentación completa correspondiente a las certificaciones de obra.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

En el caso de existir otras fuentes de financiación públicas o privadas, la aplicación de los porcentajes de financiación previstos en estas bases se realizará sobre la parte no subvencionada.

15. IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los de convocatoria, concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/1796

Código Documento
MAM19I00DE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B4W 4L1O 3F0E 2W1P

00S3



16. DISPOSICION FINAL.

Sin perjuicio del contenido de estas bases, será de aplicación lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Palencia, publicada en el B.O.P. nº 82, de 9 de julio de 2014.
- La restante normativa de aplicación en materia de subvenciones